

**SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA****CIRCULAR N° 33**

**DE: SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE SALUD  
PÚBLICA**

**PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

**ASUNTO: INSTRUCCIONES Y ADOPCION DE MEDIDAS EN EL MARCO  
PARA EL MANEJO DE PERSONAS FALLECIDAS POR CAUSA  
DEL COVID-19 – (CORONAVIRUS).**

**FECHA: Abril 21 de 2020**

La Organización Mundial de la Salud – OMS el 11 de marzo de 2020 declaró pandemia global por COVID-19, ante dicha declaratoria el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Así mismo, la Alcaldía de Manizales el 16 de marzo de 2020 expidió el Decreto 0296 por el cual se adoptan las medidas de prevención y atención a la Emergencia Sanitaria por causa del “coronavirus” (COVID-19).

Ante el incremento acelerado de casos de contagio de COVID-19 en el territorio Colombiano y en el marco de la emergencia sanitaria, la Secretaría de Salud Pública, adopta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y al considerar necesario que los prestadores de servicio adopten las medidas preventivas frente al aislamiento del cadáver, teniendo en cuenta el enfoque de riesgo sanitario y el rol de los mismos, se relaciona a continuación algunas medidas a cumplir establecidas en el documento “Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19” con el fin de disminuir riesgo de transmisión en los trabajadores de los servicios funerarios, cementerios y actores relacionados”.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido lineamientos sobre el manejo de cadáveres por COVID19, para ser aplicados por todos los actores relacionados y específicamente en la presente circular, se entregan las directrices que competen a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**  
**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**  
**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

**ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD** (tomado de la guía "Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19"-Versión 03. Marzo de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social, Colombia.)

1. El prestador de salud que atienda casos de COVID-19, será el encargado de notificar la muerte a través de la ficha epidemiológica 348 infección respiratoria aguda (IRA), de forma inmediata a la Secretaría Territorial de Salud y al INS.
2. El aislamiento del Cadáver será realizado en el ámbito hospitalario del mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de la salud autorizado para la manipulación deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad.
3. Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP de acuerdo con lo establecido en el protocolo, especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
4. Para todos los casos y todos los individuos relacionados con dichos procesos es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.

**Para el alistamiento del cadáver, se seguirán los siguientes pasos:**

- Cubrir todos los orificios naturales con algodón impregnado de solución desinfectante. El cadáver se deberá envolver en su totalidad sin retirar catéteres, sondas o tubos que puedan contener los fluidos del cadáver, en tela anti fluido o sabana. Luego se pasa el cadáver a la primera bolsa para traslado, con la sabana o tela anti fluido que cubre la cama donde fue atendido el paciente. Una vez que se ha colocado el cadáver en la primera bolsa para traslado, se debe rociar con desinfectante el interior de la bolsa previo al cierre de la misma. Igualmente, tras el cierre de la bolsa, se debe desinfectar su exterior; se coloca la primera bolsa debidamente cerrada dentro de la segunda, se cierra y se repite el rociado con desinfectante.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- Culminado este proceso, se deben desinfectar los guantes exteriores usados, con alcohol isopropílico al 70%.
- Después del aislamiento del cadáver, el personal de salud informará al servicio fúnebre y trasladará el cuerpo a la morgue o depósito de cadáveres donde será entregado al personal del servicio funerario para su depósito en ataúd o contenedor de cremación y posterior traslado al sitio de destino final (horno crematorio y/o cementerio), luego de completar toda la documentación necesaria. Cuando deba practicarse necropsia médico legal, el cuerpo será entregado a los servicios del sistema judicial quienes asumirán la custodia. En todo caso, el cadáver será transportado en vehículo fúnebre, que cumpla con las condiciones establecidas en el anexo 2 de la guía del Ministerio de Salud, o en necro móvil empleado por las autoridades judiciales.
- Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado.
- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
- Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.
- El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver, de conformidad con lo establecido en el título 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.
- Luego del retiro del cadáver de la habitación, área de atención y lugar donde se realizó el aislamiento del cadáver, se debe realizar el respectivo procedimiento de limpieza y desinfección de áreas y elementos según las recomendaciones del comité de infecciones. El traslado interno del cadáver deberá realizarse siguiendo la ruta establecida por el prestador de servicios de salud, garantizando las condiciones de bioseguridad sin poner en riesgo la comunidad hospitalaria, pacientes, familiares y usuarios.
- El personal de salud informará a los servidores del servicio fúnebre o del sistema judicial, sobre los riesgos y medidas preventivas que se deben observar para el manejo de cadáver. Así mismo, verificará que cumplan con las normas de bioseguridad y elementos de protección personal para el retiro del cadáver.
- En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnóstico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19. Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.
- En caso de requerirse necropsia médico legal por las situaciones referidas en artículos 2.8.9.6 y 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016, o en cualquier caso que se deba judicializar, el prestador de salud deberá:
  - a) Informar de manera inmediata a las autoridades judiciales, advirtiendo el diagnóstico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19.
  - b) Entregar a la Policía Judicial, junto con el cuerpo, copia de la historia clínica o epicrisis completa.
  - c) Diligenciar la ficha epidemiológica y entregar copia a la autoridad que retira el cadáver.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

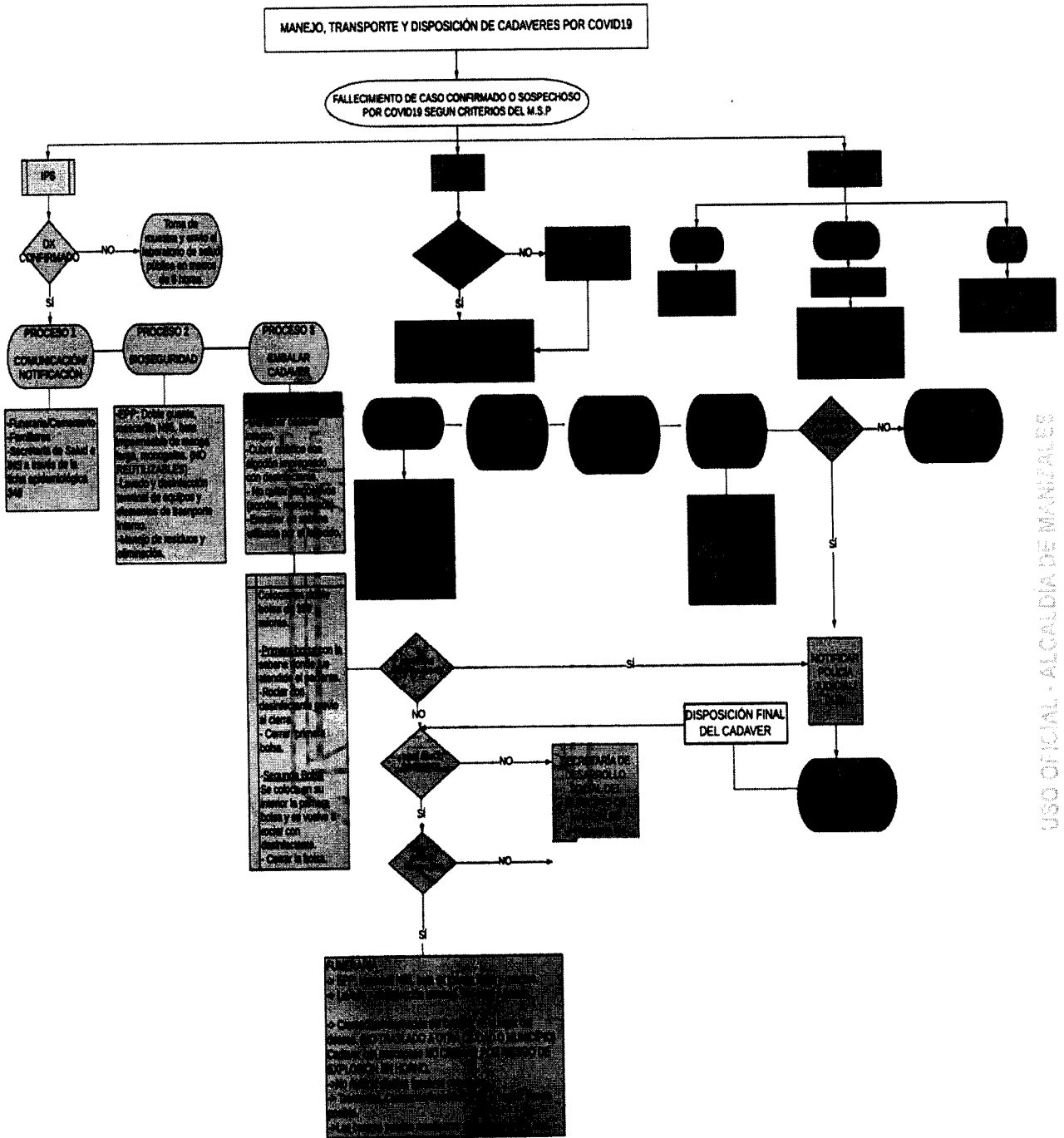
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



**SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA**

- d) Verificar que el personal de policía judicial que realizará la inspección y el traslado de cadáveres cumpla con las normas de bioseguridad y elementos de protección personal para el retiro del cadáver.
- e) Evitar que se manipule el cuerpo en el depósito de cadáveres.

En el siguiente flujograma se esquematiza de manera completa la ruta a seguir para estos casos, la cual se debe tener en cuenta si se llegare a presentar un fallecimiento por COVID19.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Dentro del marco general de las presentes instrucciones, se hace necesario hacer otras claridades sobre el tema, a saber:

- **Que hacer en el caso que el fallecido no tenga familia que lo reclame, sea identificado como NN o no tenga seguro fúnebre?**

Cuando se presente una de estas tres condiciones, la IPS a través de sus oficinas de Trabajo Social, debe establecer contacto con la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Manizales, donde se cuenta con la disposición de auxilios funerarios para estos casos, al número de teléfono 3206909945, con la funcionaria Gloria Inés Murillo.

- **Qué hacer si el fallecido no pertenece al municipio de Manizales?**

Si el fallecido tiene familia, que es la mayoría de los casos, la misma familia debe asumir los gastos funerarios. Para aquellos casos en los que se cumpla una de las condiciones del aparte anterior, es decir, que el fallecido no tenga familia que lo reclame, sea identificado como NN o no tenga seguro fúnebre, el procedimiento es el mismo descrito para esos casos, estableciendo contacto con la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Manizales.

- **Que hacer en el caso que la familia no autorice cremar el cuerpo del fallecido?**

Idealmente los cuerpos de fallecidos por COVID19, deben ser cremados, pero si se presenta una negativa de parte de la familia, se debe hacer la intervención con equipo de psicología de la institución para convencer a la familia del proceder más adecuado en estos casos; en el caso extremo que la familia se niegue rotundamente a la cremación, el mismo se puede inhumar. Por ningún motivo el cadáver puede ser entregado a la familia para que sea trasladado, es la misma funeraria la que debe hacer el traslado por la ruta más corta hasta el lugar donde será inhumado el cuerpo de manera inmediata.

- **Qué hacer si el cuerpo del fallecido contiene un marcapasos?**

En el caso que el cuerpo del fallecido por COVID19 tenga un marcapasos, el mismo no puede ser cremado, por el riesgo frente a la cremación; el cadáver debe ser inhumado.



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- **Como proceder si el paciente ha fallecido en su domicilio y es sospechoso del virus del Covid19 y le solicitan a la IPS realizar el certificado de defunción?**

En caso de que ocurra un deceso en casa que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus, o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EAPB para que esta asigne el equipo de salud para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de Salud Pública, la emisión del certificado de defunción y embalaje del cadáver para entrega al servicio funerario evitando así el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial (artículo 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016).

El alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud autorizado para la manipulación del cadáver deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento, así como los elementos necesarios para la toma de muestras, bolsas para el embalaje e insumos para el manejo de residuos entre otros.

En cuanto al proceso de limpieza y desinfección, el equipo de salud brindará las orientaciones dirigidas a familiares o responsables del sitio del deceso sobre los procedimientos de limpieza y desinfección con el objeto de evitar posibles contagios del virus.

Para los casos en que se requiera contactar a Policía Judicial, se hará al teléfono 3102886103 y a Inspección Judicial de la SIJIN, al teléfono número 3117711224.

**CARLOS HUMBERTO OROZCO TÉLLEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Salud Pública

Proyectó. José V. Unidad de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud  
Blanca L. Programa de Aseguramiento.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)